



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N°271-2023-MDCH-ALC

Chilca, 14 de noviembre del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE

VISTOS:

El informe N°473-2023-GAT/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N°321-2023-OT-OGAF/MDCH de la Oficina de Tesorería, el Informe N°406-2023-OGPP/MDCH de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°255-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N°0142-2023-ALC/MDCH del despacho de alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N°005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal, los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y los saldos de balance;

Que, de acuerdo al Informe N°473-2023-GAT/MDCH de fecha 05 de octubre del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria informa que la recaudación por incorporar del tercer trimestre del año 2023 asciende a la suma de S/. 5,419,464.38 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 38/100 SOLES), por concepto de impuestos municipales y arbitrios;

Que, a través del Informe N°321-2023-OT-OGAF/MDCH de fecha 13 de octubre del 2023, la Oficina de Tesorería corrobora la información financiera expuesta por la Gerencia de Administración Tributaria en razón a

imagen@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N° 496 Chilca - Cañete

(01) 530 5500 - (01) 530 5270

los ingresos de los RB 08 – Impuesto Predial y RB 09 – Recursos Directamente Recaudados, con sus respectivos clasificadores, por lo que brinda conformidad al sustento de ingresos realizados desde el mes de enero al mes de setiembre del presente año 2023;

Que, a través del Informe N°0406-2023-OGPP/MDCH de fecha 07 de noviembre del 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que mediante Resolución Directoral N°0021-2023-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público realizó una evaluación de la Programación de Compromisos Anual – PCA a todos los gobiernos regionales y locales, siendo que dicha evaluación realizada estableció montos de PCA para dichos gobiernos para el tercer trimestre del Año Fiscal 2023, por tal motivo nuestro pliego se vio afectado con una reducción de S/515,894.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES) en el rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, a nivel de genérica 2.6 Activos no Financiado, por lo cual la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone la modificación presupuestaria en el nivel institucional tipo 02 créditos suplementarios, por un importe total de S/ 1,402,336.00 (UN MILLON CUATROCIENTO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), correspondiente al Rubro 08: Impuestos Municipales y al Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados, como resultado de los mayores ingresos recaudados a través de la Gerencia de Administración Tributaria, dejándose sin efecto la necesidad de derivar los recursos al gasto corriente y el oficio sobre ampliación solicitado al MEF;

Que, a través del Informe N°255-2023-GM/MDCH de fecha 10 de noviembre del 2023, la Gerencia Municipal traslada al despacho de Alcaldía los actuados a fin de que se proceda a emitir acto resolutivo; en consecuencia, con Memorando N°0142-2023-ALC/MDCH de fecha 13 de noviembre del 2023, el despacho de Alcaldía ordena la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Administración Tributaria, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto Institucional del Pliego 301315: Municipalidad Distrital de Chilca para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1,402,336.00 (UN MILLON CUATROCIENTO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

Pliego	301315 Municipalidad Distrital de Chilca
Fuente de financiamiento	5 Gastos Corrientes
Rubro	08 Impuestos Municipales
Genérica del Ingreso	1.1 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS
TOTAL	434,144.00 CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES.

A LA:



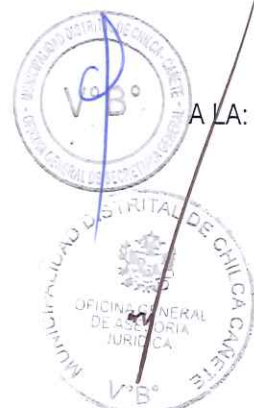
Pliego	301315 Municipalidad Distrital de Chilca
Fuente de financiamiento	05 Gastos Corrientes
Rubro	08 Impuestos Municipales
Programa	9001 Acciones legales
Producto / Proy	3999999 Sin Proyecto
Actividad	5000003 Gestión Administrativa
Genérica de Gasto	2.6. Gasto de Capital: S/. 434,144.00
TOTAL	434,144.00 CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES.

DE LA:



Pliego	301315 Municipalidad Distrital de Chilca
Fuente de financiamiento	02 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	09 Recursos Directamente Recaudados
Genérica del Ingreso	1.3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS
TOTAL	968,192.00 NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CIENTO NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES.

A LA:



Pliego	301315 Municipalidad Distrital de Chilca
Fuente de financiamiento	02 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	09 Recursos Directamente Recaudados
Programa	9001 Acciones legales
Producto / Proy	3999999 Sin Proyecto
Actividad	5000003 Gestión Administrativa
Genérica de Gasto	2.6. GASTO DE CAPITAL: S/. 968,192.00
TOTAL	968,192.00 NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CIENTO NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES.



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la presentación de copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación a la Municipalidad Provincial de Cañete y Gobierno Regional de Lima.



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

ARTICULO CUARTO. – DISPONER a la Secretaría General se encargue de notificar la presente resolución para los fines correspondientes, y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia estándar de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE

